



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 4 2 4 )

1 7 ABR 2017

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA"

legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, Fonvivienda expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución 2441 de 2016, mediante la cual se asignaron doce (12) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela San Eduardo Etapas 1, 2 y 3, ubicado en el municipio de Popayán en el Departamento del Cauca y cuyo oferente es Unión Temporal La Paz.
- Resolución 2446 de 2016, mediante la cual se asignaron veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Guayacanes I, ubicado en el municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas y cuyo oferente es Construcciones y Explanaciones ECO S.A
- Resolución 2447 de 2016, mediante la cual asignaron treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Guayacanes II, ubicado en el municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas y cuyo oferente es Construcciones y Explanaciones ECO S.A

Que mediante Memorando No. 2016IE0008882 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 57.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que los actos administrativos Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 no generan ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA"

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que los siguientes diez (10) hogares, presentaron un error en la transcripción de la información correspondiente al valor a asignar, esto teniendo en cuenta el cierre financiero presentado por el oferente para cada hogar en el formato establecido para tal fin:

No. Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	FECHA GRABACION CIERRE FINANCIERO	VALOR SUBSIDIO SOLICITADO EN CIERRE FINANCIERO	SMLV SOLICITADO AÑO 2016	SUBSIDIO ASIGNADO INCONSISTENTE	SMLV SUBSIDIO ASIGNADO INCONSISTENTE	SMLV SEGÚN CIERRE FINANCIERO DEL HOGAR PRESENTADO POR OFERENTE	SMLV CORRECTO
2441	23/08/2016	76311332	FABIAN IGNACIO	JURADO CORDOBA	29/06/2016	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30
2441	23/08/2016	76314472	CARLOS JULIAN	GUZMAN RODRIGUEZ	29/06/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	76327987	JESUS ADRIAN	SANCHEZ PORTILLA	29/06/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	18929251	JOSE MARINO	OROZCO MARTINEZ	29/06/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	25742271	DALIA YASMID	SARRIA GALLEGO	29/06/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	40773066	YOLANDA	MARTINEZ CALERO	29/06/2016	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30
2446	23/08/2016	15908138	VICTOR HUGO	CORREA MEJIA	28/06/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2447	23/08/2016	9923597	JARRISON	OSPINA RAMIREZ	01/07/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2447	23/08/2016	24336562	DIANA MARIA	OSORIO RAMOS	30/06/2016	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2447	23/08/2016	24626993	MARTHA CECILIA	MARIN AGUDELO	30/06/2016	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada, se enmarca en el artículo 45 de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor de diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda, asignados mediante las Resoluciones No. 2441, 2446 y 2447 de 2016 de Fonvivienda, correspondientes al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que en mérito de lo expuesto,

1

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir el valor de diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda, asignados mediante las Resoluciones No. 2441, 2446 y 2447 de 2016 de Fonvivienda, correspondientes al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, correspondientes a los siguientes hogares, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 111 de 2016, como se relacionan a continuación:

No. Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	SMMLV ANTERIOR	CANT. SMMLV ANT	SMMLV CORREGIDO	CANT. SMMLV CORREGIDO
2441	23/08/2016	76311332	FABIAN IGNACIO	JURADO CORDOBA	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30
2441	23/08/2016	76314472	CARLOS JULIAN	GUZMAN RODRIGUEZ	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	76327987	JESUS ADRIAN	SANCHEZ PORTILLA	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	18929251	JOSE MARINO	OROZCO MARTINEZ	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	25742271	DALIA YASMID	SARRIA GALLEGO	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2441	23/08/2016	40773066	YOLANDA	MARTINEZ CALERO	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30
2446	23/08/2016	15908138	VICTOR HUGO	CORREA MEJIA	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2447	23/08/2016	9923597	JARRISON	OSPINA RAMIREZ	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2447	23/08/2016	24336562	DIANA MARIA	OSORIO RAMOS	\$ 20.683.650	30	\$ 17.236.375	25
2447	23/08/2016	24626993	MARTHA CECILIA	MARIN AGUDELO	\$ 17.236.375	25	\$ 20.683.650	30

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No.2441, 2446 y 2447 de 2016 de Fonvivienda, correspondientes al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Emitir nuevamente las cartas de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, dirigidas a los diez (10) hogares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente decisión será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2441, 2446 y 2447 de 2016 del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA"

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 ABR 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Luis Alfonso Ojeda Medina  
Proyectó: Claudia Paris/ Jorge Aristizabal